

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 391005580564	0521	ESCALANTE GABANCHO MARIA ESTIBALIZ			
39 02 05 00162146		CL DERECHOS HUMANOS 5 3° E	39700 CASTRO URDIALES	39 02 351 06 001524552	39 02
10 39103817033	1211	VENTOSA GAVIÑAS ELISEO			
39 02 05 00119912		CL ARDIGALES 21 1° DCH	39700 CASTRO URDIALES	39 02 351 06 001547992	39 02
07 390025614017	0521	VECI SALGADO MARIA TERESA			
39 02 96 00051539		BO LOS COTEROS 19 D 1 C	39608 CAMARGO	39 02 351 06 001555268	39 02
07 390055959758	0521	GALAN MARTIN MANUEL			
39 02 04 00047840		BO SIERRA -URB. LOS SAUCES- BLQ.1 0 4° E	39760 ADAL	39 02 351 06 001555672	39 02
07 391014940761	0521	EL ARROUBI --- ABDENBI			
39 02 05 00094549		BO LA ESCALLADA 6	39790 CICERO	39 02 351 06 001559615	39 02

ANEXO I

Número de remesa: 39 02 1 06 000016.

URE: 39 02. Domicilio: Calle San Francisco, sin número. Localidad: 39770 Laredo (Cantabria). Teléfono: 942 608 135. Fax: 942 608 136. 06/8224

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ruido números 279 y 281/06.

Por medio del presente se remite el presente anuncio para su publicación en ese Boletín:

"Incoados por resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2006, los expedientes 279 y 281/2006 e intentada sin éxito la notificación en el domicilio de los interesados, por medio del presente y a los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se procede a la publicación de los términos de dicha resolución, por presunta infracción contra el artículo 28.3 b) de la Ley 37/2003, del Ruido y en relación con las previsiones del R.D. 1398/93, que acordaba con la calificación provisional de infracción grave, el inicio de los siguientes expedientes, cuyo plazo de resolución será de seis meses desde su iniciación, sin perjuicio de la posibilidad de interrupción de tal plazo por causas imputables a los interesados:

- Ref. 279/2006, contra ruidos emitidos en el ejercicio de la actividad hostelera en el bar "La Diosa", de la C/Santamaría nº6 de Laredo, resultando interesada Dña. Cristina Rozas Gutiérrez.

- Ref. 281/2006, contra ruidos emitidos en el ejercicio de la actividad hostelera en el bar "Punto de Encuentro", de la C/ Ruamayor nº 31 de Laredo, resultando interesada Dña. Samantha Gigliola Luis Pinilla.

Concediéndose a estos efectos según el artículo 16 de dicho R.D. 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de la personación en el expediente de cuantos otros titulares de derechos e intereses legítimos pudieran concurrir. Habiendo sido designados en el expediente como secretario el Técnico Municipal D. Agustín Calvo Ingelmo e instructor la Concejala de la Puebla Vieja Dña. Albertina Rocillo Santander, los interesados podrán invocar las causas de abstención o recusación en las que legalmente pudieran incurrir, todo ello conforme al régimen del artículo 28 de la LRJ-PAC 30/92. Dada la naturaleza de trámite del acuerdo de incoación, contra él no procede recurso de conformidad con el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la posibilidad de invocar las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal."

Laredo, 21 de junio de 2006.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revolve.

06/8657

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006, en las dependencias de la Intervención Municipal, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, así como en la oficina municipal de Lienres, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del R.D. 243/1995.

Piélagos, 22 de junio de 2006.- El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/8722

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 876 de fecha 21 de junio de 2006, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2006, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2006, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10% , siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 23 de junio de 2006.—El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.

06/8773

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación, exposición pública de los padrones del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2006, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2006, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2006, serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 26 de junio de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/8765

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de composición del colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje número 273/05/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 273/05/ARB formulada por doña Begoña Peláez Gómez frente a «TIN-

TORERIA 5 A SEC» no habiéndose podido notificar a la parte reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

-Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Laudelino Otero Hernández.

Suplentes: Don Luis Ángel Agüeros Sánchez, don Vicente Gozalo López, don Ángel de Miguel Escalada, doña Virginia Martínez Sáiz, don José Ignacio Demetrio Laya, don José Luis Díaz Del Río, don José Manuel Díaz Hoyos, don Miguel Ángel Domínguez Rollán y don Antonio Vila Sánchez.

Secretario del Colegio Arbitral a doña Ana M. Pardo Reguero.

Suplente: Doña Fernanda Muñoz Menéndez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Suplentes: Doña Lourdes Renedo Gómez, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez Doña Inmaculada Fernández Sierra, don Adolfo del Alamo Beta, don Rosendo Ruiz Pérez, don Sergio Perales Gómez, y don Francisco Javier Díez López.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: UCE-CANTABRIA, ARACCUA-ALTAMIRA, EUROCONSUMO Confederación de Consumidores y Vecinos-FECAV.

Vocal Arbitro/ Organización empresarial: Don Carlos Millán Pila.

Suplentes: Don Salvador Victorino Fernández, Don Javier Bustillo Revuelta, doña María Esther Agüeros Sánchez, don José de las Cuevas Briones.

Propuestos por la Organización Empresarial: CEOE-CEPYME, Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ASEMTRASAM y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, respectivamente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Colegio Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 21 de junio de 2006.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

06/8536

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de la citada Ordenanza fiscal se expondrá al público en la Intervención de este Ayuntamiento, al efecto de que los